

## PRINCIPALES DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS CLIENTES

PROCEDIMIENTO	DOCUMENTOS A PRESENTAR	ANTE QUIEN SE REALIZA EL TRÁMITE	CONDICIONES
<b>Cierre o cancelación de cuentas de ahorros UOB</b>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. DNI del titular de la cuenta</li> <li>2. Carta simple solicitando cierre de la cuenta</li> <li>3. Devolver la Tarjeta Multired (opcional)</li> </ol>	Ventanilla de atención al público	<p>El trámite se realiza en cualquier oficina.</p> <p>La cuenta de ahorros debe tener saldo cero.</p>
<b>Cierre o cancelación de cuentas corrientes UOB - Proveedores del Estado</b>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Carta simple solicitando cierre de la cuenta</li> <li>2. Devolver chequera</li> </ol> <p>(En caso de no devolver la la chequeras, se debe declarar el motivo en la carta de solicitud).</p>	Administrador (Agencias C), Jefe de Operaciones o quien haga sus veces.	<p>El trámite se realiza en la oficina que realizó la apertura de la cuenta corriente.</p> <p>La cuenta corriente debe tener saldo cero.</p>
<b>Cierre o cancelación de depósitos a plazo UOB</b>	<p>Persona Natural:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. DNI del titular de la cuenta</li> </ol> <p>Persona Jurídica:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Carta simple autorizando cancelación de la cuenta</li> <li>2. DNI de la persona que realiza el trámite (Original y copia)</li> </ol>	Ventanilla de atención al público	El trámite se realiza en cualquier oficina.
<b>Cierre o cancelación de cuentas CTS</b>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. DNI del titular de la cuenta</li> <li>2. Carta de Cese de la empresa empleadora</li> <li>3. Carta simple solicitando cierre de la cuenta</li> </ol>	Ventanilla de atención al público	El trámite se realiza en cualquier oficina.
<b>Prepago de Préstamo Multired (total o parcial)</b>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. DNI del titular de la cuenta.</li> <li>2. El titular deberá firmar el nuevo cronograma de pagos que se genere luego del prepago por el saldo de la deuda.</li> </ol>	Ventanilla de atención al público	<p>El trámite se realiza en cualquier oficina.</p> <p>El cliente debe encontrarse al día en sus obligaciones.</p>
<b>Prepago de Crédito Hipotecario</b>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. DNI del titular de la cuenta.</li> <li>2. Carta simple solicitando el prepago</li> <li>3. El titular deberá firmar el nuevo cronograma de pagos que se genere luego del prepago por el saldo de la deuda.</li> </ol>	Centro Hipotecario de la localidad	El cliente debe encontrarse al día en sus obligaciones.
<b>Adelanto de cuota del Crédito Hipotecario</b>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. DNI del titular de la cuenta.</li> </ol>	Centro Hipotecario de la localidad	Ninguna.
<b>Recuperación del monto por pagos en exceso en Préstamo Multired o Crédito Hipotecario</b>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Carta de reclamo por el pago en exceso</li> <li>2. Documentación sustentatoria del pago en exceso</li> </ol>	Ventanilla de atención al público	<p>El trámite se realiza en cualquier oficina.</p> <p>De ser procedente el reclamo, monto del pago en exceso y devengados se abonará en la cuenta de ahorros del cliente.</p>

**PRINCIPALES DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS CLIENTES**

PROCEDIMIENTO	DETALLE
<b>Derechos de los avales o fiadores - Préstamo Multired</b>	Los garantes (avales o fiadores) de créditos tienen los siguientes derechos: 1. A solicitar información sobre el estado actual del crédito garantizado 2. A solicitar la entrega del pagaré original, en caso realice el pago total de la deuda. 3. A objetar defectos de forma o requisitos de validez en los títulos valores avalados por la vía judicial para eximirse del pago. 4. A iniciar las acciones legales que la Ley prevé para efectuar el cobro al deudor garantizado
<b>Consecuencias en caso de incumplimiento en el pago de las obligaciones - Préstamo Multired</b>	1. Se cobrará la tasa de interés moratoria establecida en el Tarifario del Banco por cada día de atraso en el pago, de manera adicional a la tasa de interés compensatoria. El interés moratorio se devengará a partir del 4° día de la fecha de vencimiento y se cargará sobre el saldo deudor del crédito. 2. Se cobrarán las comisiones de cobranza y/o gastos que establece el Tarifario del Banco de acuerdo a los días de mora de la deuda. 3. Se retendrá y/o aplicará a la amortización y/o cancelación de lo adeudado, todos los saldos acreedores que pudieran existir en las cuentas que el cliente mantenga en el Banco, así como todo valor en custodia que tenga o pudiera llegar a tener, a fin de cubrir el importe pendiente de pago que resulte de la utilización del crédito otorgado. 4. Se podrá centralizar, en una o más de las cuentas que tenga o pudiera tener el cliente, los saldos deudores o acreedores que presenten cada una de ellas, sin necesidad de autorización previa ni conformidad posterior, sin que el Banco sea responsable por la oportunidad en que haga uso de esta autorización y/o por el tipo de cambio empleado. El Banco aplicará el tipo de cambio de compra que el Banco tenga establecido al día de pago de la cuota. 5. Se reportará al cliente a la Central de Riesgos con la calificación que corresponda según el Reglamento para la Evaluación y Clasificación del Deudor y la Exigencia de Provisiones vigente. 6. Se podrán iniciar las acciones judiciales que la Ley prevé para la cobranza de la totalidad de la deuda.
<b>Consecuencias en caso de incumplimiento en el pago de las obligaciones - Crédito Hipotecario</b>	1. El Banco procederá de acuerdo a lo estipulado en lo aplicable al vencimiento de plazo por morosidad. 2. Se cobrará la tasa de interés moratoria establecida en el Tarifario del Banco por cada día de atraso en el pago, de manera adicional a la tasa de interés compensatoria (TEA). El interés moratorio se devengará a partir del día siguiente de la fecha de vencimiento y se cargará sobre la amortización de la cuota vencida. 3. Se cobrarán las comisiones de cobranza y/o gastos que se establece en el Tarifario del Banco de acuerdo a los días de mora de la deuda. 4. Se retendrá y/o aplicarán a la amortización y/o cancelación de lo adeudado, todos los saldos acreedores que pudieran existir en las cuentas que el cliente mantenga en el Banco, a fin de cubrir el importe pendiente de pago que resulte de la utilización del crédito otorgado. 5. Se reportará al cliente a la Central de Riesgos con la calificación correspondiente según el Reglamento para la Evaluación y Clasificación del Deudor y la Exigencia de Provisiones vigente. 6. El Banco, en caso de incumplimiento por parte de los clientes de cualquiera de sus obligaciones pactadas en el contrato y/o en cualquiera de los documentos anexos y/o cláusulas adicionales, podrá resolver el contrato y exigir el pago inmediato del saldo del crédito otorgado más intereses, comisiones y gastos, dando por vencidos todos los plazos del cronograma de pagos mediante el envío a los clientes de una comunicación por conducto notarial, expresando la causal de resolución incurrida, operando la resolución contractual de pleno derecho a partir de la fecha de entrega en el domicilio señalado por los clientes en el contrato pudiéndose iniciar las acciones judiciales pertinentes. Asimismo el Banco procederá a completar el pagaré suscrito por los clientes por el importe que resulte de la liquidación que se practique, a fin de iniciar las acciones pertinentes.
<b>Consecuencias en caso de refinanciamiento de deudas - Préstamos Multired y Crédito Hipotecario</b>	1. El refinanciamiento del crédito sólo considerará variaciones de plazo y/o monto del contrato original y no significará desembolso de dinero en efectivo por parte del Banco. 2. El crédito refinanciado sustituye la obligación de los créditos originales en las condiciones que acuerdan el cliente y el Banco, al generarse el nuevo cronograma. 3. Los clientes con créditos refinanciados no pueden acceder a otro crédito. 4. Se reportará al cliente a la Central de Riesgos con la calificación correspondiente según el Reglamento para la Evaluación y Clasificación del Deudor y la Exigencia de Provisiones vigente.